

tivamente eran y son mas fuertes é invencibles las antipatías de raza, y totalmente discordante su cultura intelectual y moral, no pudiendo operarse en manera alguna, bajo tales precedentes, la fusion entre conquistadores y conquistados, aquellos habrian hecho necesariamente en esta parte de la América lo que hicieron en la que actualmente habitan sus descendientes; exterminar á los indígenas, borrando aun la memoria y nombre de los pueblos que habian ocupado el país. La sociedad que allí se ha levantado, como por encanto, nos está diciendo con su mismo prodigioso crecimiento, que ella no es mas que una sociedad europea trasplantada en América, de la que solamente ha tomado su vaga denominacion, y esto por serle forzoso tener alguna. Vaya una última reflexion. Muy pocos eran los años que habian pasado de la conquista, y ya habia en México literatos indígenas de raza pura, que empuñaban la pluma para trazar su vivo y espantoso cuadro á la presencia misma de los conquistadores. Los que hoy llamamos á cuentas á esos hombres, tambien procedemos de allá, pudiendo así decir con verdad, que hacemos justicia entre nuestros padres, llamándolos á un tribunal de familia. ¡Y hallaremos en la parte opuesta del continente un juez y un proceso que reuna las mismas calidades? . . . Buscadlos, y felices si descubris siquiera el nombre de las generaciones exterminadas. El oro, este triste presente que debimos al cielo, habria tal vez salvado la vida á los indígenas, mas seria á trueque de una esclavitud doméstica y legal.

México, Octubre 21 de 1847.

J. F. R.



CONDUCTA

DE

NUÑO DE GUZMAN,

PRESIDENTE

DE LA REAL AUDIENCIA DE NUEVA-ESPAÑA (1).

En la ciudad de Thenustitlan ques en nuestra Nueva España en veinte y dos dias del mes de Enero de mil quinien-

(1) Con este título se encuentra en el volúmen IV de una Coleccion de Memorias históricas MSS. que tengo á la vista, el documento que sigue, único resto que nos queda del proceso instruido á *Nuño de Guzman*. Esta es una copia sacada probablemente de su original, y colacionada por el P. Fr. *Francisco García Figueroa*, que autoriza la exactitud de las copias. Aunque no puede dudarse de la autenticidad de los originales de donde se sacaron, sí es muy dudoso que el P. Colector haya tomádose la molestia de revisar la correccion de muchas de las copias. A este documento le tocó la peor suerte, porque en él no solamente abundan las incorrecciones gramaticales, sino que presenta inmensas lagunas que lo habrian casi inutilizado sin el auxilio de otra copia mas antigua que tuve la fortuna de descubrir. Esta me la encontré inserta en el cap. 21, lib. I de la *Crónica MS. de la Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacan*, que hácia el año de 1778 escribía Fr. *Pablo Beaumont*, y que bajo el vol. IX tambien forma parte de la citada Coleccion de MSS. Por el escrupuloso cotejo que he hecho de ámbas copias, para completar la que ahora doy á luz, me he convenido de que una y otra fueron sacadas del original que se conservaba en el archivo de la Audiencia, y tambien de que cuando el P. *Beaumont* hizo su compulsá, doce años anterior cuando ménos á la segunda, no existia del proceso mas que lo que conocemos, y que estos fragmen-

tos treinta y dos años. Los Señores Presidente y oydores dixeron que por quanto su mag. demanda por “una” su real cédula, que se informen, y hagan informacion, que bienes hubo y tomó Nuño de Gusman, presidente que fué desta real audiencia, de *Cazolzi* (2) de quien hizo justicia, ansi en el tiempo “que la hizo” como antes, y que causas “y razon” tuvo para proceder contra el, y que culpa el dicho *Cazolzi*, tuvo y que parte de bienes perteneció a su camara y fisco del dicho *Cazolzi*. Por tanto que para ver (3) la dicha informacion,

tos ya estaban rotos en algunas partes. El Cronista así lo dice espresamente en el fol. 211 v. respecto de lo primero, y de algunas lagunas é incorrecciones del testo se deduce claramente lo segundo. El descuido de los doce años intermedios aumentó las roturas, y esto esplica suficientemente las mayores y mas numerosas lagunas é incorrecciones que presenta la otra copia. Este es, pues, uno de aquellos casos raros en que los defectos mismos vienen en apoyo ó como garantes de la autenticidad.—Desconcertado por ellos, y no sabiendo qué partido seguir para presentar una lectura uniforme, auténtica y sin los inconvenientes inseparables de la anotacion de las variantes, me determiné á tomar por testo la copia autorizada de 1792, proponiéndome llenar sus lagunas y rectificar los descuidos del copiante con la ayuda de la del P. *Beaumont*, señalando estas intercalaciones y sustituciones con algun signo particular que las distinguiera. Este signo es el de las *comillas*, y por lo mismo todo lo que se encuentra dentro de ellas se entiende que es tomado de la *Crónica de Mechoacan*.—Sometiéndome á los severos principios de la ciencia, tal cual se profesa en nuestros dias, que no tolera ninguna especie de correccion en el testo de los monumentos históricos, dejé pasar aun los barbarismos en el proceso de *Alvarado*, por ser éste un original, limitándome á lo único que aquella permite; esto es, á aclarar por una nota los pasages oscuros, ó á proponer una restauracion cuando el pensamiento parezca subvertido ó el periodo truncado. De esta licencia he usado con mayor amplitud en el documento que sigue, porque se trataba de una copia, ademas sumamente incorrecta: así es que en ella he corregido libremente todos los defectos ortográficos y gramaticales que evidentemente se presentaban como una errata del copiante. Las otras dificultades las he salvado en la forma acostumbrada, escepto algunas pequeñas lagunas que he suplido en una forma mas cómoda para el lector. Esta es la de los *paréntesis*, dentro de los cuales he puesto, por evitar la molestia de las notas, la palabra ó palabras que en mi juicio faltan y que se omitieron por descuido, ó por roturas que en aquel lugar tuviera el original.

(2) En la copia de la *Crónica de Mechoacan* se ha corregido la adulteracion de este nombre, llamándolo *Caltzonzin*.

(3) Esto es, para haber ú obtener.

mandava y mandaron que se diese carta para que el dicho Nuño de Gusman enviase la informacion y proceso que contra el dicho *Cazolzi* hizo, y los inventarios de bienes que de sus bienes hizo, y se haga informacion de testigos conforme á la dicha cedula siguiente (4).—La reina.—Presidentes y Oydores, de la audiencia real de la Nueva España. Ya sabeis como Nuño de Gusman nuestro presidente que fue dessa audiencia hizo justicia del *Cazonzi* Señor de Mechoacan por ciertos delitos que havia cometido y me fue fecha relacion que dizque antes que del hiciesen justicia y despues, el dicho Nuño de Gusman tomó y ocupó muchos de sus bienes en oro y plata y otras cosas pertenecientes á nuestra camara y fisco. Por ende yo vos mando que luego os ynformeis y sepais, como y de que manera lo suso dicho pasa y de la culpa que el dicho *Cazonzi* tuvo, y los bienes que le fueron tomados y dexó, y hagais que se cobre lo que de todo ello perteneciere á nuestra camara y fisco, y se entriegue al nuestro thesorero dessa tierra; por manera que en nuestra hacienda aya el recaudo que convenga. Fecha en Ocaña, (5) a cuatro de Avril de mil quinientos treinta y un años. Yo la reina: por mandado de su mag.—Juan de Samano.

En veynte y cuatro de Enero de mil quinientos y treinta y dos años. Testigos *Garcia de Pilarto* (6) presentado y recibido en la dicha razon, despues de haber jurado segun forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor de la dicha carta cedula que declarase que oro, o plata o joyas, o vienes el dicho Nuño Gusman, “hubo de *Caltzontzin* de Mechoacan, y de sus bienes, asi antes que el dicho *Caltzontzin* fuese muerto como despues, y por que causa el dicho Nuño de Guzman” le sentencio á muerte, y todo lo que pasa cerca de ellos. El qual dixo; que al tiempo que el dicho Nuño Gusman vino a esta ciudad por presidente de la audiencia real dentro de un mes poco mas o menos envio a llamar con Ligado y su cria-

(4) Esta cédula se encuentra inserta en el fol. 68 de la antigua *Coleccion de Provisiones &c.* del Dr. *Vasco de Puga*, y por su testo se han enmendado las incorrecciones del presente.

(5) En la copia que seguimos dice *Cocoman*.

(6) *García del Pilar*, agente é instrumento de las rapiñas y escesos de *Guzman*, á quien servia en calidad de intérprete.

do al dicho *Cazolzi* “á la Provincia de Mechoacan, y que este testigo no se acuerda si luego vino el dicho *Caltzontzin*, pero” que se acuerda que vino *maniatado un Navato* (7) suyo que se decia Coynechi “y que este dicho Coynechi” trajo al dicho Nuño de Gusman plata y oro labrado “en platoes y en rodellas de plata, y el oro en tazas” y en joyas. Preguntado que cantidad seria del dicho oro y plata, quantos platos y de que tamaños “y quantas rodellas, y las joyas y tazas de oro de que” valor. Dixo que al parecer del testigo poco mas o menos de esta vez traeria el dicho Nahuatlato cien marcos de plata, y hasta seiscientos pesos de oro y valor de el en las dichas joyas y tasas que dixo que todo lo qual el dicho Coynechi entrego al dicho Nuño de Gusman en su camara, en nombre del dicho *Cazolzi* y que el dicho *Cazolzi* se lo embiava y “que el dicho” Nuño de Gusman lo recibio; y lo hizo meter en su camara a Pedro de Guzman su camarero y a Juan Rodriguez mozo de camara y queste testigo se salio con los yndios, y que no lo vido pesar, porque, aunque la cantidad que dicho tiene a su parecer (8). Preguntado que como lo sabe, dixo, que porque vido venir los yndios y dar el dicho oro al dicho Nuño de Gusman y el recibirlo y que “oyo dezir” a los yndios que el dicho *Cazolzi* se lo enviava y que este testigo fue el interprete de ello y que asimismo sabe que desde a pocos dias los dichos yndios se despidieron y se fueron a Mechoacan y el dicho Nuño de Gusman envio a dezir al dicho *Cazolzi* con ellos y questo testigo se lo dixo que todavia viniese *Cazolzi* que lo queria ver y que en la venida trajese mucho oro y plata cuando viniese y que el *Cazolzi* vino dende a pocos dias y que *trajo en tejuelos y platos y en rodellas hasta docientos marcos de plata poco mas o menos y que traia hasta un mil pesos de oro en platos tejuelos y alforcas de brazo* y que (9) dos platos grandes los cuales el dicho *Cazolzi* dio y entrego a dicho Nuño Guzman y el lo recibio y lo alzó el dicho camarero y moso “que tiene el dicho.” Y que mediante este testigo por lengua e interprete, riñó el dicho Nuño de Gusman con el dicho *Cazolzi* por que no servia bien la provincia de Mechoa-

(7) *Nahuatlato*; nombre que entónces se daba á los intérpretes.

(8) Quizá diria: *pero que la cantidad que dicho tiene, era á su parecer.*

[9] Parece que sobra el *que.*

can y lo mando prender y lo entrego a Plasencia y a Lobon difunto sus criados (ordenádoles) que lo tuviesen preso en una camara dentro de la posada del dicho Nuño de Gusman y que allí lo tuvieron preso “los sobredichos” dos o tres meses poco mas o menos y durante este tiempo este testigo fue muchas veces por mandado de dicho Nuño de Gusman a ver al dicho *Cazolzi* y a meterle temores que si no le daba cuanto tenia que lo habia de quemar y que el dicho *Cazolzi* decia que le enviaria “todo” lo que pudiese. Y que estando preso trajeron yndios tres o cuatro veces plata y oro y que este testigo lo vido traer y lo vido dar al dicho Nuño de Gusman y recibirlo, y que en las otras veces “que dichas tiene” traerian al parecer de “este” testigo ochocientos marcos de plata, y tres ó cuatro mil pesos de oro y que esto es lo que le traerian, y lo que el dicho *Cazolzi* le daria mientras estuvo preso en todo (10) lo que le habian dado antes, y despues al dicho Nuño de Gusman, el dicho *Cazolzi*: y questo testigo no sabe el precio ó el valor de dicha plata y oro, porque no la vio fundir; y que despues de esto el dicho *Cazolzi* fue llevado por dicho Nuño de Gusman consigo á la provincia de Mechoacan, quando fue a la conquista de los Tultecas, (11) y Chichimecas, y desde que el dicho Nuño de Gusman “llegó á la ciudad de Huitzitzila, dende á siete ó ocho dias, el dicho Nuño de Gusman” prendió al dicho *Cazolzi*, y lo tubo preso en el retrete de su camara y que era muy angosta, y que es tuvo preso quince ó veinte dias, y que en este tiempo este testigo por mandado del dicho Nuño de Gusman fue á dezir al dicho *Cazolzi*, que diese al dicho Nuño de Gusman, oro y plata y que el dicho *Cazolzi* decia que le placia, y que en este tiempo vido “este testigo” como por mandado del dicho *Cazolzi* se recojia mucho oro y plata la qual recojian D. Pedro Governador, y D. Alonzo, casado con la hija de *Cazolzi*, seis mil pesos, y que en este tiempo vio (12) algunas veces dar adicho Nuño de Gusman la dicha plata y oro. Preguntado que

[10] Tal vez *sin todo.* El Sr. Zumárraga dice que las sumas estorcionadas á *Caltzontzin* durante su prision en el Palacio del Gobierno, fueron 800 tejos de oro de á medio marco y 1.000 de plata de un marco.

[11] En la Crónica cit. dice *Teules*; y esto me parece mas exacto.

[12] En la Crónica dice: *y que este testigo vió.*

“en que” cantidad seria, dixo que era mucha cantidad y que no sabe ni podria avaluarlo señaladamente porque hera mucho; que lo sabra Godoy, y los dichos Gusman y Juan Rodriguez, y que otras veces sabe este testigo que le dieron á dicho Nuño de Gusman oro y plata por parte del dicho *Cazolzi*, en lo qual no se halló este testigo presente al dar; mas, que lo que sabe es porque se lo decia el dicho Camarero y D. Juan Pascal “con el qual el dicho Nuño de Gusman hablaba porque sabia la lengua del dicho *Calzontrin* de los Tarascos, e así algunas veces no hablaba mediante este testigo y aun las mas veces hablaba mediante el dicho Juan Pascal” como que sabia la dicha lengua. Preguntado en que cantidad, le dijeron los sobre dichos á este testigo que el dicho *Cazolzi* le habia dado de oro y plata sin el (13) al dicho “Nuño de Gusman; dixo, no le decian la verdad de lo que era porque este testigo tuviese cargo de reñir al dicho” *Cazolzi*, para que diese mas, porque el “decia” que era poco y que *era plata baja y cobre*; mas de ver este testigo en casa de dicho *Cazolzi* tres ó cuatro veces plata y oro recogidas en cantidad, mas no sabia quanta seria, de la qual vido dar al dicho Nuño de Gusman las veces que dicho tiene; y las otras las oyo de las personas que dicho tiene y que despues de haber recibido el dicho Nuño de Gusman lo que dicho tiene, embio a llamar el dicho Nuño de Gusman a este testigo una noche y le dixo *venia á capillar* (14) *fios vos* Godoy y Juan Pasqual, lengua de los Tarascos y *tomadalconsi*, (15) que estaba preso en el retrete, y llevadlo á suposada y metedle temores, y acometedle a quemar los pies, y si os pareciere quemadlos hasta que diga de todo el oro y plata que tiene y de algunas minas de oro y plata; y que asy lo llevaron, y que llegando á casa de *Cazolzi* el dicho Godoy que era alcalde mayor y Justicia en la ciudad dijo á este testigo, que porque “por” alli habia muchos Indios y no los matasen, que se quedase uno en la puerta del aposento con una Ballesta armada, y vido como el di-

[13] Esto es, *sin su intervencion*.

[14] Presumo que en el original diria: *venid acá, Pilar; fios, vos &c.*; es decir, *id vos, Godoy &c.* En la Crónica citada dice: *venia Zapillar—* pies; igual ó mayor barbarismo que el anterior.

[15] Tambien presumo que diria: *y tomad al Cazolzi*.

cho Godoy comenzó á atar al dicho *Cazolzi*, y que estando desnudo en carnes vivas hizo traer lumbre, y que en esta sazón llegaron dos padres de San Francisco con un cruzifixo con una toca de luto y que este testigo de vergüenza se apartó á fuera y se fue á su posada, y los dejó con el dicho Godoy y *Cazolzi*; y que á la mañana preguntó este testigo al dicho Godoy lo que habia pasado el qual le dixo, que havian reñido él y los Frailes y que habia tornado á la pricion al dicho *Cazolzi*, y que lo entrase á ver, y que lloró el dicho *Cazolzi* con este testigo, diciendo que no habia hecho mal á ningun Christiano, ¿que porque lo trataban mal? Y que despues de haver pasado lo de el dicho tormento el dicho *Cazolzi* dió al “dicho” Nuño de Guzman una vez que este testigo vió docientos platos de plata poco mas ó menos, puestos en ringlera dentro de su camara del dicho Nuño de Guzman, de veinte en veinte, uno sobre otro, que pesarian los dichos doscientos platos, como cien marcos de plata, poco mas ó menos, segun que este testigo vido pesar algunos de los platos de la misma suerte al dicho camarero del dicho Nuño de Guzman. Y que despues de esto partió el dicho Nuño de Gusman, de la “dicha” provincia “y Ciudad” de Mechoacan, y este testigo con él, y que llevó consigo al dicho *Cazolzi*, y á D. Pedro y D. Alonso principales señores en la dicha Provincia, con mucha gente de los naturales de la dicha Provincia, llevando al dicho *Cazolzi* en manera de preso, y los principales que con el iban, y que este testigo no se acuerda si llevaban prisiones; pero que vido que los naturales, que fueron de la dicha Provincia de Mechoacan, que al parecer de este testigo, serian quatro ó cinco mil hombres, iban todos apremiados “y por fuerza atados y aprisionados” en poder de los Españoles que los llevaban repartidos á cada uno los que les dieron, y que así iban encadenados y (con) collares á los pescuesos y si algunos iban sueltos que eran muy pocos, y tan pocos que este testigo no se acuerda *ver* (16) á ninguno, y así salieron de la “dicha” provincia á que el dicho Nuño de Guzman dejó en ella por administrador con vara de Justicia, y Alcalde Mayor al dicho Godoy, y que delante de este testigo el dicho Nuño de Guzman le encargó y mandó que recogiese la mas plata y oro que pudiese

[16] Probablemente, *haber visto*.

y se lo embiase por el camino donde iba, y que así salieron de la dicha provincia, y fueron hasta un rio, que es dos leguas de "Puruandiro" que es encomendado á Villaseñor y llegando, dende (17) á cinco ó seis dias, poco mas ó menos, quel dicho Nuño de Guzman asentó el Real, Vera (18) del Rio, prendió é hizo poner en prisiones al dicho *Cazolzi*, y al dicho D. Pedro y D. Alonso, y á los dichos Naguatlatos, "Suarez y Avalos e hizo hacer una casa desviada de la casas, y aposentos de los Españoles, y allí otro día hizo llevar uno de los Nahuatatos" que hizo atar á una escalera, y le dió tormentos de agudos cordeles, y que allí en en el dicho tormento, el dicho Nuño de Guzman le preguntaba, que donde tenia el *Cazolzi* el thesoro y sus mugeres y así mesmo le preguntaba que si el *Cazolzi* tenia armada en adelante en asechansas para matar á los Españoles? y que el dicho Naguatlato respondió no sabia del oro ni la plata del dicho *Cazolzi* demas de lo que le havia dado, y que en lo demas que el dicho *Cazolzi* no tenia tal armada ni gente ninguna. Y que con esta color el dicho Nuño de Guzman, visto que el dicho Naguatlato no queria confesar lo que le preguntaba, ni de el dicho tesoro, que le hizo dar otro tormento de fuego á las plantas de los pies (y que) de dicho tormento le quemó todos los dedos de los pies, á que el dicho yndio daba muy grandes gritos llamando á Dios y á Santa Maria, y que de el dolor de los tormentos algunas veces llamaba al dicho Nuño de Guzman para le decir algo; y que á este tiempo el dicho Nuño de Guzman les hazia desbiar á todos los Españoles que allí estaban, y á este testigo con ellos por que no oyesen lo que el dicho yndio le dezia y que en el dicho tormento lo tuvo un gran rato, y que despues le hizo quitar de él, y lo hizo llevar á la pricion donde el dicho *Cazolzi* estaba con los dichos principales, el qual iba quemados los pies como dicho tiene, los pies y brazos sin menear de los cordeles, muy maltratados, y que así lo llevaron á cuestas, y que á otro dia siguiente, el dicho Nuño de Guzman, hizo sacar á el otro Naguatlato, y por la misma orden le dió otro tor-

[17] Esto es, de allí á cinco &c.

[18] Tal vez, cerca del rio, pues en este lugar lo asentó efectivamente.

mento comenzando á darle primero (el) de cordeles y agua (19) y despues de fuego, tanto que era gran lastima de lo ver por las voces y gritos que daba, y que lo que "en el" dicho tormento se le preguntaba era lo mismo, que le preguntó al sobre dicho, y "que lo que" confesó ó no, este testigo no lo sabe, por que á el tiempo, que el dicho yndio llamaba á Nuño de Guzman, para le hablar, el dicho Nuño de Guzman hazia desbiar á este testigo, y á los que con el estaban, por manera, que no oian nada de lo que el dicho yndio dezia, y que les hablaba con el dicho Juan Pasqual (20) y que "ansi" quitaron "dende" á un rato al dicho Naguatlato, del dicho tormento, muy atormentado y quemado, y lo llevaron á la sala de pricion; y despues de esto hizo traer de la pricion al dicho D. Pedro, y lo hizo atar á el dicho tormento, por la misma orden, y lo hizo atormentar de cordeles, y agua, y que á este no le dió tormento de fuego, ni sabe lo que confesó, por que el dicho Nuño de Guzman se quedaba solo para oir con el dicho Juan Pasqual; y que despues de esto hizo sacar de la dicha pricion dicha" y traer al dicho tormento al dicho D. Alonso, y así mismo le dió el dicho tormento de cordeles, y agua, y que no se acuerda si le dió de fuego á los pies, y que no sabe lo que dicho yndio confesó en el dicho tormento por que el dicho Nuño de Guzman como dicho tiene se apartaba á oir solo con el dicho Naguatlato, y que este testigo de compacion se apartaba, asimismo; "y que" despues de esto hizo traer de la dicha pricion al dicho *Cazolzi* al qual hizo desnudar, y despues de haberle hecho las preguntas sobre dichas, que le dixese donde tenia el tesoro del oro y plata y joyas y que le dixese si tenia guarnicion adelante para matar á los Españoles, lo hizo atar en el dicho tormento, muy reciamente,

[19] Este era un refinamiento del tormento de la cuerda y quizá una de las mas crueles torturas que pudo inventar el instinto brutal y dañino del hombre. Consistia en hacer destilar lentamente algunas gotas de agua fria sobre la cabeza del atormentado, despues que los cordeles habian encajádose en la carne penetrando hasta los huesos. Recuerdo haber leído que un reo de estado, que habia sufrido con impasibilidad estoica todo el tormento de la cuerda sin articular una queja ni un gemido, se debatia entre las mas horribles convulsiones tan luego como sintió caer la primera gota de agua sobre su cabeza.

[20] Esto es, por medio del intérprete Juan Pascual.